

## Acuerdo de Concejo N° 005-021-2019

La Punta, 30 de setiembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

El Informe N° 183-2019-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad ; el Memorando N° 579-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 327-2019-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe 201-2019-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 289-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2222-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 22) establece el derecho de toda persona de gozar de paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado; asimismo, el artículo 67° establece que el Estado, determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. En su artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, proveen del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, establece que difunden programas de educación ambiental a la población, norman y controlan las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental;


Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente y el numeral 59.1 del artículo 59° establece que los Gobiernos Locales ejercen funciones ambientales de conformidad con lo que establece sus leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha Ley;

Que, los literales b) e i) del artículo 6° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, señalan que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: "a) Desarrollar acciones de educación y sensibilización dirigida hacia la población en general y capacitación técnica para una gestión y manejo de los residuos sólidos eficiente, eficaz y sostenible, enfocada en la minimización y la valoración; i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos; precisando en su artículo 22°, que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción";

Que, el citado Decreto Legislativo estipula en el literal d), del numeral 24.2, del artículo 24°, señala que las Municipalidades Distritales en lo que concierne a los distritos del mercado, son responsables por: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Asimismo, en el literal e), del numeral 24.2, del artículo 24°, de la misma norma establece son responsables por: e) Ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;



Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que los gobiernos locales son los reguladores de la participación de recicladores en el sistema local de gestión de residuos sólidos; y en su artículo 6° establece que los gobiernos locales promueven la formación de asociaciones de recicladores y pequeñas microempresas EPS-ER y EC-RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización de residuos sólidos;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, establece que los gobiernos locales son los responsables de elaborar e implementar los programas de formalización de recicladores, así como, su fiscalización; estableciendo en su artículo 8° que las Organizaciones de recicladores con personería jurídica son responsables de registrarse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la municipalidad correspondiente;

En el artículo 30° del citado Reglamento se señala que las municipalidades deben elaborar y aprobar una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores, conforme a lo establecido en la Ley N° 29419 y el Reglamento; asimismo, el artículo 38° establece que la Municipalidad creará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos. La inscripción en dicho Registro Municipal los autoriza a realizar los servicios de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad;

**Pág. N° 03 del A.C. N° 005-021-2019**

Que, mediante Ordenanza N° 006-2014 publicado con fecha 25 de julio de 2014, se reguló la Actividad de segregación de Residuos Urbanos en el Distrito de La Punta, de conformidad con la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos;

Que, mediante el Informe N° 183-2019-MDLP/GSC/DMA de fecha 04 de setiembre de 2019, la División de Medio Ambiente remite el proyecto de Ordenanza que regula la Actividad de Segregación de Residuos Sólidos Urbanos en el distrito de La Punta;

Que, mediante el Memorando N° 579-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de setiembre de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da su conformidad al proyecto de Ordenanza que regula la actividad de segregación de residuos sólidos urbanos en el Distrito de La Punta con su Reglamento;

Que, mediante el Memorando N° 327-2019-MDLP/GR de fecha 20 de setiembre de 2019, la Gerencia de Rentas da conformidad a la Modificación del Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta propuesta en el Proyecto de Ordenanza del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 201-2019-MDLP/GSC/DMA de fecha 23 de setiembre de 2019, la División de Medio Ambiente remite, el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales en el Distrito de La Punta;

Que, mediante Informe N° 289-2019-MDLP/OAJ de fecha 25 de setiembre, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación mediante Ordenanza que aprueba el Reglamento del Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales en el distrito de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** vía Ordenanza Municipal, el Reglamento del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de La Punta; de acuerdo al Memorando N° 579-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; al Memorando N° 327-2019-MDLP/GR de fecha 20 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 201-2019-MDLP/GSC/DMA de fecha 23 de setiembre de 2019, emitido por la División de Medio Ambiente y el Informe N° 289-2019-MDLP/OAJ de fecha 25 setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; en conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** la Gerencia Municipal, así como a las dependencias competentes, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia;

**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE

# REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LA PUNTA

## CAPITULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### ARTICULO 1.-DEL OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto, manejar adecuadamente los residuos sólidos en el Distrito de La Punta, enfocándose en la sensibilización, segregación, valorización, formalización y regulación de recicladores y operadores de residuos sólidos, a fin de mitigar los impactos ambientales negativos ocasionados por estos y de esa manera contribuir en la protección del ambiente y la salud de la comuna punteña.

#### ARTICULO 2.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

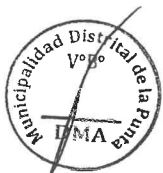
El presente Reglamento regula el manejo selectivo de los residuos sólidos municipales de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a los municipales susceptibles de valorización en todo el ámbito del distrito de La Punta. Es aplicable a toda persona natural, jurídica, institución pública y privada, organizaciones y asociaciones que sean generadoras u operadoras de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Punta en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM.

La autoridad sectorial competente regula el manejo de residuos peligrosos, siendo regido por legislación especial por lo cual se encuentra fuera del alcance de la presente norma.

#### ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza, se considerarán las definiciones establecidas en la Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores. Además de las definiciones contenidas en la Ley, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza se emplearán las siguientes definiciones:

- **Segregación.** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- **Almacenamiento.** Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.
- **Recolección selectiva.** Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- **Reciclaje.** Toda actividad que permite reaprovechar los residuos sólidos mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.
- **Tratamiento.** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- **Valorización.** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva para la finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.
- **Planta de valorización de residuos.** Infraestructura destinada a reaprovechar material o energéticamente los residuos, previo tratamiento.
- **Aprovechamiento de residuos sólidos:** Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.





- **Recicladores.** Personas naturales que deciden agruparse en una sociedad, asociación, microempresa y empresa para realizar un fin común, constituyéndose en persona jurídica y formalizándose mediante inscripción en registros públicos.
- **Empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos.** Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y 50 transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- **Residuos municipales.** Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.
- **Residuos sólidos.** Residuos sólidos es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, de cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y, en último caso, su disposición final.
- **Residuos inorgánicos.** Son aquellos residuos que no pueden ser degradados o desdoblados naturalmente, o bien si esto es posible sufren una descomposición demasiado lenta. Estos residuos provienen de minerales y productos sintéticos.
- **Residuos orgánicos.** Se refiere a los residuos biodegradables o sujetos a descomposición. Pueden generarse tanto en el ámbito de gestión municipal como en el ámbito de gestión no municipal.
- **Responsabilidad socio ambiental.** Actividad de establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de residuos sólidos, desde la generación hasta su adecuada disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y ambiente.
- **Generador de residuos municipales.** Son aquellas personas que generan residuos provenientes de domicilios, comercios y por actividades que generan residuos similares a estos, cuya gestión ha sido encomendada a las municipalidades.
- **Generador de residuos no municipales.** Son las personas que generan residuos provenientes de procesos o actividades no comprendidos en el ámbito de gestión municipal.
- **Saneamiento Básico** es el mejoramiento y la preservación de las condiciones sanitarias óptimas del abastecimiento de agua para consumo humano; el manejo, reuso y vertimiento de aguas residuales domésticas y disposición de excretas; el manejo de residuos sólidos; y la vigilancia y control de artrópodos vectores de enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública.

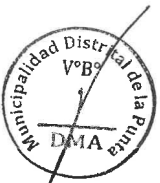
#### ARTÍCULO 4.- LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

1. Fomentar una cultura ambiental de reciclaje y valorización en los diferentes actores sociales, generadores de residuos sólidos.
2. Promover el consumo responsable de bienes y servicios y reducir la generación de residuos.
3. Formalizar recicladores informales, a fin de contribuir en la mejora de su calidad de vida y la de sus familias.
4. La regulación del cumplimiento de funciones y obligaciones de empresas operadoras de residuos sólidos, asociaciones de recicladores y generadores de residuos sólidos.
5. La prohibición de prácticas inadecuadas e informales de segregación, recolección, valorización y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos y clausura de locales.
6. El reconocimiento de buenas prácticas ambientales en la gestión de residuos.

#### ARTÍCULO 5.-COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de La Punta, se divide en los siguientes componentes:

1. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos



2. Formalización de recicladores
3. Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales
4. Programa de sensibilización, educación y difusión ambiental
5. Mecanismo de incentivos, infracciones y sanciones.

## CAPITULO II

### DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### ARTÍCULO 6.- ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SITUACIONAL DEL RECICLAJE

La Municipalidad Distrital de La Punta, a través de la División de Medio ambiente, formulará el Estudio Situacional del Reciclaje en la jurisdicción, el mismo que deberá contemplar los siguientes componentes:

**Estimación del potencial de residuos aprovechables en función al estudio de caracterización:** Ello a fin de realizar los cálculos de la cantidad de residuos a recuperar e ingresos por el aprovechamiento de los materiales reciclables de la zona, en base a los datos del estudio de caracterización.

**Censo socioeconómico:** Dirigido a los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de La Punta, a fin de conocer sus necesidades básicas, ingresos económicos, formas de operar, grado de organización, rutas de trabajo, entre otros.

**Analizar la canasta de precios de residuos:** A fin de conocer los precios, fluctuaciones entre otros aspectos de los residuos a recuperar. Inclusive conocer la diferenciación de precios, en caso estos atraviesen alguna transformación y/o tratamiento previo.

**Estudio de mercado y cadena de comercialización de los residuos sólidos:** Que se realizará para determinar qué acciones se ejecutarán para saber la respuesta del mercado (Oferta, demanda, proveedores, entre otros aspectos) generados por el reciclaje. Asimismo, servirá para identificar los principales actores de la cadena de reciclaje y su interrelación (Generadores, recicladores, operadores de residuos, competidores, etc.), de esa manera determinar qué medidas preventivas y correctivas se deberán tomar en beneficio del programa.

#### ARTÍCULO 7.- ELABORACIÓN DEL PLAN TÉCNICO OPERATIVO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

La formulación del presente plan estará a cargo de la División de Medio Ambiente, el cual contará con la participación de recicladores y los principales actores sociales del distrito. Asimismo, se identificarán los siguientes aspectos:

**Estimación del potencial de segregación efectiva:** Que consiste en realizar un análisis estadístico que permita estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reciclables, en función del estudio de caracterización de residuos sólidos actual y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.

**Designación de zonas y diseño de rutas para la recolección selectiva:** Se realizará de acuerdo a los criterios técnicos para la recolección selectiva de residuos sólidos que cuente con una planificación por sectores, asimismo se desarrollará el diseño rutas, elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, así como los horarios y frecuencia del servicio establecido.

**Análisis de viabilidad.** El cual contendrá un análisis de la inversión y costos operativos, considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.



## CAPITULO III

### FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES

#### ARTÍCULO 8.- PERFIL DEL RECICLADOR

1. Debe contar con documento nacional de identidad DNI vigente
2. Toda persona natural, mayor de 18 años y menor de 70 años. Toda persona fuera de este universo podrá postular previa evaluación médica y/o legal.
3. Mujeres en gestación hasta los seis meses de embarazo y un mes post parto debiendo acreditar los controles periódicos de salud.
4. Deberá pertenecer a una asociación de recicladores con domicilio fiscal de preferencia en la jurisdicción del Distrito de la Punta, inscrita ante SUNARP.

#### ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTOS

##### 9.1.-CONVOCATORIA

La municipalidad de La Punta, realizará 02 convocatorias, una a inicio del primer semestre del año y otra en el segundo semestre, ésta se realizará hasta cubrir la demanda y los predios existentes en la jurisdicción.

##### 9.2.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Cada organización de recicladores presentará su solicitud de inscripción para incorporarse al proceso de formalización de recicladores de residuos sólidos municipales, adjuntando los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- b. Relación de miembros de la asociación especificando: Nombres y apellidos, DNI, edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuos recolectado) y firma.
- c. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores, con carácter de declaración jurada (Según Anexo N° 1), adjuntando una foto tamaño carné.
- d. Compromiso firmado por el presidente de la asociación, sobre las actividades de la asociación y parámetros establecidos por la municipalidad.
- e. Declaración jurada, indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

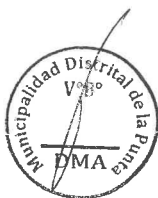
El derecho a trámite es gratuito.

##### 9.3 CAPACITACION

Todo postulante deberá participar de los siguientes cursos, según la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, los cuales serán dictados gratuitamente por la municipalidad.

- a) Manejo Integral de Residuos Sólidos
- b) Seguridad y Salud Ocupacional
- c) Gestión Empresarial
- d) Habilidades Sociales y Desarrollo Personal

Siendo requisito obligatorio, en caso el postulante haya sido capacitado en dichos cursos, deberá acreditarlo mediante constancias o certificados de instituciones autorizadas, caso contrario avalados por especialistas en el tema. Se aceptará constancias y/o certificados de los 3 últimos años antes de su postulación.





## **ARTÍCULO 10.-REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL RECICLADOR**

Todo miembro de cada asociación deberá realizar el trámite personal, presentando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos a la cual pertenece.
- c. Haber participado en el curso de capacitación realizado por la municipalidad o copia simple de los certificados y/o constancias del curso de capacitación emitidas por las instituciones educativas de acuerdo al artículo N°36 del Decreto Supremo N° 005-2010 –MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley 291410 o su versión actualizada y/o constancias avaladas por un especialista.
- d. Copia simple de cartilla de vacunación contra Hepatitis B y Tétanos.
- e. Copia simple de documento que acredite su buen estado de salud (sólo para recicladores que realicen la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos).
- f. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

Presentado los documentos anteriormente citados, la municipalidad otorgará una carne de identificación en un plazo de 15 días hábiles. El derecho a trámite es gratuito.

## **CAPITULO IV PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS**

### **ARTICULO 11.- RESPONSABILIDAD**

El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, podrá ser ejecutado por la municipalidad, recicladores formalizados, empresas operadoras de servicios de residuos sólidos con autorización vigente del Ministerio del Ambiente o podrá ser ejecutado de manera mixta.

#### **11.1.- REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS**

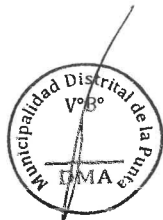
La Municipalidad por intermedio de la División de Medio Ambiente creará un Registro Municipal de Asociaciones de Recicladores, ello les permitirá realizar la segregación, recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos en el distrito de La Punta.

#### **11.2.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES**

- a. Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- c. Declaración jurada del representante legal de la organización o apoderado(Según Anexo N° 2)
- d. Padrón de Socios
- e. Plan de trabajo, que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores
- f. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple.

Esta inscripción tendrá vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el registro municipal de asociaciones de recicladores autorizados (Según Anexo 3), en el plazo de 15 días útiles.



### **11.3 REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

La Municipalidad a través de la División de Medio Ambiente, creará un registro de empresas operadoras de servicios de residuos sólidos, el cual estará publicado en el portal web de la municipalidad.

### **11.4 REQUISITOS PARA REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS**

- a. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde, indicando N° y fecha de emisión de licencia de funcionamiento.
- b. Copia simple de la escritura de la constitución de la empresa, inscrita ante SUNARP.
- c. Copia simple del registro como empresa operadora de servicios de residuos sólidos
- d. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple

El derecho al trámite es gratuito, la inscripción tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Admitida la solicitud, se procederá a la emisión de la constancia de inscripción en el registro municipal de empresas operadoras de residuos sólidos (Anexo N° 4), en el plazo de 15 días útiles.

### **ARTÍCULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y NO MUNICIPALES RESPECTO A LOS RESIDUOS APROVECHABLES**

- a. Todos los generadores, están obligados a entregar sus residuos segregados a los recicladores u operadores de recolección selectiva autorizados por la municipalidad, caso contrario deberán colocarlos en los puntos ecológicos distribuidos en el distrito o evidenciar cual es la disposición de sus residuos reciclables.
- b. Los generadores de residuos que generen menos de 30 kilogramos por día, deberán almacenar sus residuos en recipientes retornables y resistentes, manteniéndolos siempre limpios, a fin de reducir riesgos sobre el ambiente y la salud pública.
- c. Los generadores de residuos que generen menos de 30 kilogramos por día deberán seguir los criterios de segregación (residuos aprovechables inorgánicos, residuos aprovechables orgánicos, residuos no aprovechables). El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador, hasta su entrega al servicio municipal, recicladores u operadores de recolección selectiva autorizados.
- d. Los generadores que generen más de 30 kilogramos de residuos sólidos por día deberán almacenar en contenedores de acuerdo a lo dispuesto a la Norma Técnica Peruana (NTP 900.058 2019) "Gestión de Residuos", o su versión actualizada.
- e. El generador no municipal, podrá entregar los residuos sólidos similares a los municipales de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto Supremo 014 – 2017 MINAM (Reglamento de Ley N°1278 - MINAM).
- f. Los generadores no municipales que trabajen con operadores autorizados para la recolección selectiva o donen sus residuos deberán remitir a la municipalidad, un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos generados, además de especificar si han sido donados o comercializados. Este reporte será emitido a la municipalidad, cuando ésta lo solicite
- g. El generador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.
- h. El generador participante del programa recibirá incentivos municipales previstos en el presente Reglamento.



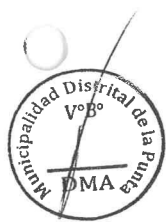
### ARTÍCULO 13.- RESPONSABILIDAD DE LOS RECICLADORES

- a. Cumplir con las normas vigentes y autorizaciones establecidas por el Ministerio de Salud, Ministerio del Ambiente y por la Municipalidad Distrital de La Punta.
- b. Todos los recicladores deberán estar autorizados por la Municipalidad.
- c. Deberán remitir mensualmente un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos reciclados y comercializados.
- d. Deberán portar su carné de identificación, mientras realicen actividades en la jurisdicción de La Punta.
- e. Deberán cumplir con la indumentaria y equipos de protección según Ley N° 29419 y su Reglamento.
- f. Deberán respetar los horarios establecidos, vías autorizadas, zonas y sectores designados por la Municipalidad
- g. Solo podrán recolectar residuos sólidos segregados en la fuente u contenedores de reciclaje instalados en La Punta
- h. Los operadores podrán realizar la venta directa de los residuos aprovechables al finalizar sus labores, siempre y cuando cumplan con los estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables según la normativa actual, caso contrario deberán almacenar los residuos en el centro de acopio municipal, hasta su venta.
- i. Participar en el plan técnico operativo de recolección selectiva de residuos sólidos.
- j. El operador que incumpla con las disposiciones será sujeto a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

### ARTICULO 14. RESPONSABILIDAD DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

Deberán cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidos en el sector y la Municipalidad.

- a. Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el Ministerio del Ambiente y por la Municipalidad Distrital de La Punta, en conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b. Todos los operadores deberán estar inscritos en el registro municipal
- c. Los operadores deberán controlar los riesgos sanitarios (limpieza y desinfección de vehículos e infraestructura, si fuese el caso)
- d. Transportar los residuos sólidos de acuerdo a su naturaleza física, química y biológica.
- e. El personal a cargo de la recolección y transporte, deberá utilizar uniforme y equipos de protección personal, además de haber recibido capacitación en manejo de residuos sólidos, seguridad, salud ocupacional y procedimientos frente a incidentes (incendios, avería técnica de vehículos, etc.).
- f. Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos y vehículos que empleen para el transporte de residuos, los que a su vez deben contar con señalética visible del tipo de residuos que transportan y equipos de seguridad (conos, triángulos de seguridad, cuñas, etc.)
- g. Deberán remitir en el último trimestre del año un reporte indicando en toneladas la cantidad de residuos sólidos segregados y comercializados.
- h. Las empresas que incumplan con las disposiciones serán sujetas a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.



## ARTÍCULO 15. SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

- a. El generador de residuos sólidos, deberá realizar obligatoriamente la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.
- b. Dicha actividad sólo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados por la autoridad competente
- c. La Municipalidad Distrital de La Punta, es quien regula el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente y recolección selectiva.

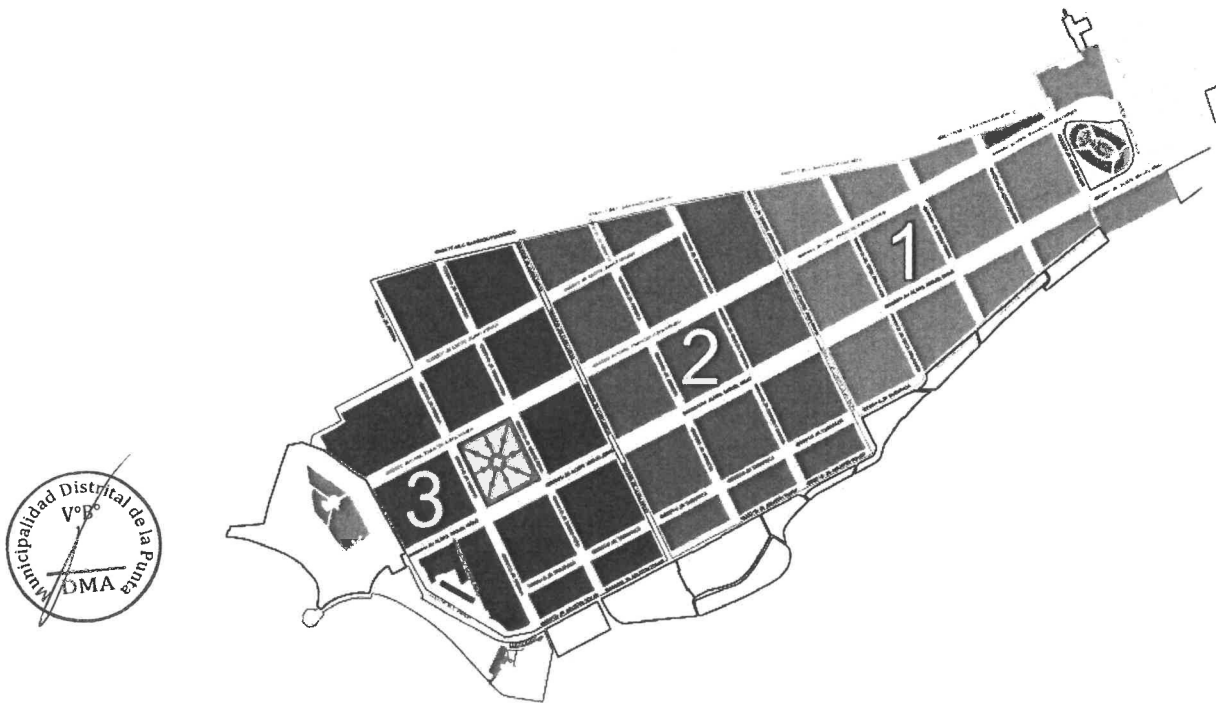
## ARTÍCULO 16.- RECOLECCION SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos valorizados, debe ser llevada, por recicladores, empresas operadoras de residuos sólidos autorizados o por la Municipalidad Distrital de La Punta.

### 16.1 SECTORIZACIÓN

Se ha dividido la ciudad en 03 sectores, tal cual se muestra en el mapa (Figura N°1) con la finalidad de que en cada sector se asigne a un equipo de recolección que pueda trabajar a su máxima capacidad.

Figura N° 1 Sectores de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales



## 16.2.- HORARIO Y FRECUENCIA

Tipo de Residuo	Sector	Días de Recolección	Frecuencia Semanal	Horario
Residuos inorgánicos reciclables	1	Lunes	1 día	9a.m.- 3 p.m.
	2	Miércoles	1 día	9a.m.- 3 p.m.
	3	Viernes	1 día	9a.m.- 3 p.m.
Residuos Orgánicos		Martes y Jueves	2 días	11a.m.- 1 p.m.

## ARTICULO 17. EQUIPAMIENTO PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

### 17.1.INDUMENTARIA DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a. **Recicladores.** -Los recicladores deberán contar con uniforme de tela drill color azulino (mameluco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes, usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- b. **Empresas operadoras de residuos sólidos.** – Todos los operadores deberán vestir uniformes conforme a lo estipulado por la empresa que representan, se recomienda la aplicación de cinta reflectiva de seguridad, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- c. **Recicladores y operadores que realizan el comercio directo de los residuos aprovechables:** Deberán usar obligatoriamente protector de cabeza, mascarilla, lentes antiempañantes, guantes especiales y zapatos cerrados.
- d. **Equipos de protección personal en centros de acopio municipal o plantas de valorización.-** Todo reciclador formalizado que realiza acondicionamiento debe contar con el siguiente equipo de protección personal de uso obligatorio:
  - Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
  - Mascarillas con filtro recargable
  - Lentes antiempañantes, adaptables a comodidad de cada reciclador
  - Botas de seguridad
  - Casco
  - Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

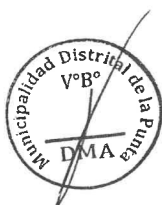
### 17.2. VEHICULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se ha clasificado en dos tipos:

#### a. Vehículo No Convencionales

Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizados), motofurgón los cuales deberán ser acondicionados conforme las características siguientes:

- **Triciclo estándar:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 01 m<sup>3</sup>, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos, la base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- **Triciclo acondicionado:** Vehículo de armazón de fierro, con caja de metal o triplay o malla de poliéster recubierta de vinilo con capacidad de 1 m<sup>3</sup> de volumen, deberá contar con cintas reflectivas



de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos, la base deberá contar con una lona de jebe protector.

- **Motorfurgón:** Vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

Cada vehículo deberá llevar el nombre de la empresa u asociación con su respectivo código de autorización emitido por la Municipalidad Distrital de La Punta. Para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

#### **b. Vehículos convencionales**

Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos aprovechables, los cuales deberán contar con la autorización de la autoridad sectorial competente.

### **ARTICULO 18.- CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

En los centros de acopio de residuos municipales, se podrán realizar actividades de acondicionamiento tales como segregación, almacenamiento, limpieza, compactación física, picado, triturado, empaque y/o embalaje de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos.

En los centros de acopio de residuos municipales, no se debe superar la capacidad operativa debiendo garantizar el flujo permanente de los residuos sólidos para su valorización.

#### **18.1. CONSIDERACIONES MÍNIMAS DE LOS CENTROS DE ACOPIO**

Las condiciones mínimas para implementar los centros de acopio de residuos municipales son las siguientes:

- No deben ubicarse en áreas de zonificación residencial
- No estar ubicado a menos de 100 metros de centros de establecimientos de atención de salud, instituciones educativas.
- No estar ubicado a menos de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas o de productos inflamables.
- Contar con un cerco perimétrico de material noble impermeable, liso y resistente en almacenes y zonas de segregación.
- Contar con canales para la evacuación de aguas de lluvia, según corresponda.

Se presentarán instrumentos de gestión según la capacidad operativa del centro de acopio, considerando lo siguiente:

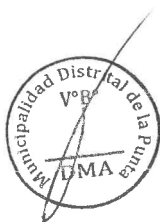
- a. **Declaración de Impacto Ambiental:** Cuando la capacidad operativa sea mayor a 10 tn/ día y menor a 25 tn/ día de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos, ubicado en zonas de uso de suelo industrial.
- b. **Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado:** Cuando la capacidad operativa supere 25 tn/ día de residuos sólidos inorgánicos no peligrosos, ubicado en zonas de uso de suelo industrial.

### **ARTICULO 19.- INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

Comprende las actividades de proceso de degradación de los residuos sólidos orgánicos.

Se presentarán los siguientes instrumentos de gestión según la capacidad operativa de la infraestructura:

- a. **Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado:** Comprende las actividades de procesos de degradación de los residuos sólidos orgánicos, con una capacidad de operación mayor a 50 tn/día de residuos sólidos y que además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones: Ubicación en zona de uso de suelo industrial o urbano , o se encuentre a una distancia no menor a 500 metros





de instituciones educativas, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, mercados y centros de concentración pública.

- b. **Declaración de Impacto Ambiental:** Comprende las actividades de procesos de degradación de los residuos sólidos orgánicos, con una capacidad de operación mayor a 03 tn/ día y menor o igual a 50 tn/día de residuos sólidos y que además cumpla por lo menos con una de las siguientes condiciones: Ubicación en zona de uso de suelo industrial o rural o que se encuentre a una distancia mayor a 700 metros de instituciones educativas, establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, mercados y centros de concentración pública.

## **ARTÍCULO 20.- COMERCIALIZACIÓN**

La comercialización de residuos sólidos aprovechables , está permitida a través de recicladores u operadores de recolección de servicios de residuos sólidos autorizados por la autoridad competente y la municipalidad.

## **CAPITULO VI**

### **EL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL**

#### **ARTÍCULO 21.- OBJETO DEL PROGRAMA**

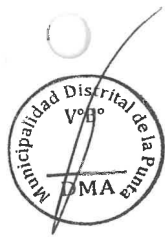
El programa, tiene como objetivo fomentar valores y hábitos que permitan que todos los actores sociales practiquen la minimización, segregación y reutilización de los residuos, con la finalidad de reducir los residuos sólidos dispuestos en rellenos sanitarios. Asimismo, busca que los generadores de residuos se involucren en la implementación del programa y se conviertan en agentes de cambio ante la protección ambiental y cuidado de la salud pública, por ser el primer eslabón de la cadena del reciclaje.

#### **ARTÍCULO 23.- SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**

La sensibilización y educación ambiental estará dirigido a todos los actores sociales y partes interesadas que intervienen en la cadena de reciclaje tales como recicladores, generadores de residuos municipales y no municipales que participen del programa. Asimismo, se desarrollarán concursos, campañas y activaciones de acuerdo al público objetivo con la finalidad de fomentar una cultura de reciclaje, además de la protección ambiental.

#### **ARTÍCULO 22.- DIFUSIÓN DEL PROGRAMA**

Este se realizará a través de los diferentes medios de comunicación masiva, ya sea de manera virtual o física. Asimismo, se efectuará el lanzamiento de "Gaby, la Gaviota Recicladora" que representa la biodiversidad marino- costera del distrito de la Punta, además de ser un símbolo de la protección ambiental marina, lo cual no sólo permite concientizar a los vecinos punteños sobre reciclaje, sino que conozcan de cerca cuales son los efectos y daños sobre el ambiente y el mar.



## CAPITULO V

### MECANISMOS DE INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTICULO 25. DEL MECANISMO DE INCENTIVOS

##### 25.1 INCENTIVOS PARA VIVIENDAS

###### a. Obsequios

La planificación, disponibilidad y elección de obsequios dirigidos a la población, estará a cargo de la División Ambiental, para ello se realizarán registros que permitirán conocer el grado y frecuencia de participación de cada vivienda.

###### b. Charlas de sensibilización y capacitación

Las charlas de sensibilización y capacitación, será efectuado por personal de la División Ambiental u otro quien éste crea conveniente, previa coordinación, los temas a tratar pueden ser diversos, siempre y cuando guarden relación con el reciclaje o protección ambiental.

###### c. Instalación de dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos

Se instalarán contenedores en el perímetro de distrito, con la finalidad de que los vecinos que no puedan entregar sus residuos reciclables a los operadores, estos puedan disponer su reciclaje en los contenedores del distrito.

###### d. Servicios de jardinería

Si al finalizar el semestre toda una calle supera el 80 % de viviendas participantes, este será acreedor de un servicio especial de podado, sembrado y cuidado de jardines pertenecientes al ornato público. Esta tarea se llevará a cabo en coordinación con el área de Parques y Jardines.

###### e. Desinfección, Desinsectación y Desratización

Si al finalizar el semestre toda una calle supera el 80 % de viviendas participantes, este será acreedor de un servicio de saneamiento básico en los puntos críticos donde exista necesidad, previa evaluación del área competente.

##### 25.2. INCENTIVOS PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS

###### a. Obsequios

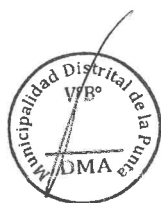
Estos serán obsequiados a cada empresa, institución u asociación, según lo planificado anualmente por el área responsable. Estos pueden ser, plantas ornamentales, llaveros, etc.

###### b. Servicios de saneamiento básico

Si al finalizar el semestre la institución, empresa u asociación, recicla frecuentemente y en cantidades regulares este será acreedor de un servicio de saneamiento básico donde exista necesidad, previa evaluación del área competente.

###### c. Curso de Capacitación

Los cursos de capacitación estarán dirigidos a las personas que la institución decida, previa coordinación. Los temas a dictarse estarán relacionados a las competencias de los profesionales que laboran en la División Ambiental, caso contrario podrán ser gestionados por ellos.



## 25.3 INCENTIVOS PARA OPERADORES DE RECOLECCIÓN SELECTIVA

### a. Recicladores

Los recicladores que hayan participado activamente y hayan desempeñado un adecuado trabajo durante el año, serán incentivados de acuerdo a lo que planifique la División de Medio Ambiente, pudiendo ser los incentivos: Mantenimiento de vehículos, pintado de vehículos, equipos de protección personal, otro,

### b. Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Las empresas operadoras, serán acreedoras de cursos de capacitación tales como: Seguridad y salud ocupacional, gestión integral de residuos sólidos, cadena de comercialización de residuos. Además de tener el apoyo en el desarrollo de su actividad (Promoción, apoyo y asesoría, etc.)

## ARTÍCULO 26.- PREMIO LA PUNTA RECICLA

A fines del año, la municipalidad celebrará el Biofest "RECAPACICLA PUNTEÑO", evento en donde se realizará la premiación y reconocimiento de actores sociales y personas comprometidas con la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos y la protección del ambiente y la vida marina. Asimismo, es el espacio y punto de encuentro de personajes, empresas y asociaciones dedicadas a la producción responsable y cuidado del planeta.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### PRIMERA. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE ASOCIACIÓN DE RECICLADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a. La constancia emitida por la Municipalidad Distrital de la Punta permite realizar acciones de recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos aprovechables en el ámbito del distrito de La Punta, quedando sin efecto fuera de sus límites.
- b. La caducidad o el retiro de la Constancia de Operadores Autorizados para la recolección selectiva de residuos sólidos municipales, procederán automáticamente con la aplicación de sanciones por 03 faltas graves.



**ANEXO N° 1**  
**FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES**  
**FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES**

- a. Nombre completo \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Sexo \_\_\_\_\_ Estado civil \_\_\_\_\_
- b. Declarado bajo juramento que solo pertenezco a una sola asociación de recicladores, cual es \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_
- c. Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_  
Años viviendo en el Callao \_\_\_\_\_
- d. Edad \_\_\_\_\_ Nivel de estudios \_\_\_\_\_  
N° años laborando en la actividad de segregación \_\_\_\_\_
- e. Tipo de residuos que recolecta \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- f. Zona de trabajo \_\_\_\_\_  
Distrito \_\_\_\_\_  
Horario de trabajo \_\_\_\_\_
- g. Local de venta \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_
- h. Equipamiento e implementos utilizados \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- i. Familia, ¿Cuántos integrantes? \_\_\_\_\_  
Número de miembros que se dedican a la segregación \_\_\_\_\_
- j. Ingresos por día (S/.) \_\_\_\_\_
- k. Enfermedades registradas el último año \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- l. ¿En qué lugar recibió tratamiento? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

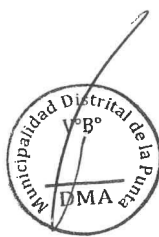
Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales teniendo la presente en calidad de DD.JJ. de conformidad con el artículo 42 de la ley del P.A.G.- Ley 27444.

\_\_\_\_\_

Huella

\_\_\_\_\_

Firma



**ANEXO N° 2**  
**FICHA DE DATOS BÁSICOS DEL REPRESENTANTE LEGAL CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**



Municipalidad de  
La Punta

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**DATOS BÁSICOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

- a. Nombre completo \_\_\_\_\_
- b. DNI \_\_\_\_\_
- c. Dirección \_\_\_\_\_
- d. Teléfono \_\_\_\_\_
- e. Sexo \_\_\_\_\_
- f. Estado Civil \_\_\_\_\_
- g. Fecha de Nacimiento \_\_\_\_\_
- h. Lugar de nacimiento \_\_\_\_\_
- i. Edad \_\_\_\_\_
- j. Nivel de estudios \_\_\_\_\_
- k. Asociación que representa \_\_\_\_\_
- l. Cargo: \_\_\_\_\_

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales teniendo la presente en calidad de DD.JJ. de conformidad con el artículo 42 de la ley del P.A.G.- Ley 27444.



\_\_\_\_\_

Huella

\_\_\_\_\_

Firma

ANEXO N° 3

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS

CONSTANCIA DE REGISTRO  
MUNICIPAL DE ASOCIACIÓN DE  
RECICLADORES

N° 000001

ASOCIACIÓN:

DOMICILIO:

CÓDIGO:

EXPEDIENTE N°

- a. Solicitud de Inscripción dirigida al alcalde ( )
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos. ( )
- c. Ficha de datos básicos del representante legal de la organización, con carácter de declaración jurada ( )
- d. Padrón de socios ( )
- e. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores ( )
- f. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple ( )

VIGENCIA

RECIBI CONFORME

Nombre:

DNI N°:



Municipalidad de  
La Punta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Gerencia de Servicios a La Ciudad

División de Medio Ambiente

N° 000001

De conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L 1278 y de la Ordenanza xxxxxx que Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de La Punta, y habiendo cumplido con los requisitos se autoriza a:

Nombre de la Asociación:.....  
Domicilio Fiscal: .....  
Código N°:.....

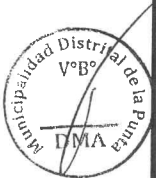
Se encuentra autorizado para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción de La Punta

Expediente N° .....

- a. Solicitud de Inscripción dirigida al alcalde ( )
- b. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos. ( )
- c. Ficha de datos básicos del representante legal de la organización, con carácter de declaración jurada ( )
- d. Padrón de socios ( )
- e. Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores ( )
- f. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple ( )

La transgresión a esta norma, será causal de la cancelación de la autorización y aplicación de sanción por infracciones administrativas de la Municipalidad Distrital de La Punta

Vigencia: .....





ANEXO N° 4

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

CONSTANCIA DE REGISTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Gerencia de Servicios a La Ciudad

División de Medio Ambiente

N° 000001

N° 000001

Razón social:

.....

RUC N°:

.....

Domicilio

.....

Reg. EO-RS

.....

Expediente N° .....

- a. Solicitud dirigida al alcalde ( )
- b. Contar con autorización para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores ( )
- c. Copia simple de la Escritura Pública de la Constitución de las empresas inscritas en SUNARP. ( )
- d. Copia simple del Registro como Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO ( )
- e. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple ( )

VIGENCIA:

.....

RECIBI CONFORME

Nombre:

.....

DNI N°:

.....

De conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos D.L 1278 y de la Ordenanza N° xxxx-2019 que Aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales y habiendo cumplido con los requisitos se autoriza a:

Razón Social: .....

R.U.C N°: .....

Domicilio: .....

Registro EO-RS .....

Se encuentra autorizado para la recolección selectiva de residuos sólidos y comercialización de residuos sólidos en la Jurisdicción del Cercado del Callao.

Expediente N° .....

- a. Solicitud dirigida al alcalde. ( )
- b. Contar con autorización para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores ( )
- c. Copia simple de la Escritura Pública de la Constitución de las empresas inscritas en SUNARP. ( )
- d. Copia simple del Registro como Empresa Operadora de Residuos Sólidos ( )
- e. Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple ( )

La transgresión a esta norma, será causal de la cancelación de la autorización y aplicación de sanción por infracciones administrativas de la Municipalidad Provincial del Callao.

Vigencia: .....

